

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 33, Piso 7º

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

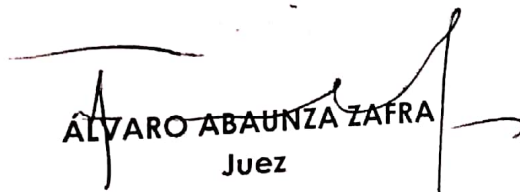
11001 40 03 013 2019 01318

Como quiera que no fue subsanada en tiempo la solicitud, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
 Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31
 Hoy 14 JUL. 2020
 JUAN CARLOS BARRERA HERNÁNDEZ
 Secretario

FDAG
03/03/2020